



RIO GALLEGOS,

19 JUN. 1997

**VISTO:**

El Acta de la Segunda Reunión de Consejo Superior de 1997 y la Tercera Reunión de Consejo Superior de 1997 y

**CONSIDERANDO:**

Que existe un reclamo de los docentes de la Unidad Académica Río Turbio para que la zona de río Turbio sea considerada por este Consejo Superior como zona desfavorable entre las demás sedes de las Unidades Académicas que conforman el sistema de la Universidad;

Que dicho reclamo se sustenta en las mayores dificultades que presenta el desarrollo diario de las actividades en la ciudad, debido a las condiciones climáticas adversas y de aislamiento, y el costo económico que resulta de dichas condiciones, respecto de las otras sedes de Unidades Académicas de la provincia;

Que por otra parte, dado que en la tercera reunión extraordinaria de Consejo Superior fue aprobada de la partida presupuestaria prevista para esta Universidad para el año 1997, se consideró pertinente dar tratamiento al reclamo solicitado y viabilizar la afectación de una asignación específica para afrontar el gasto que implicaría dicho reconocimiento en el salario de los docentes de Río Turbio;

Que se acordó realizar dicha afectación y se fijó el monto a asignar en la suma de veinte mil pesos;

Que resta se cuantificar el porcentaje de incremento en la bonificación en concepto de zona desfavorable;

Que en la tercera reunión de este cuerpo se da tratamiento prioritario al reclamo de mención y debatido el tema en acto plenario se conviene en que, para conservar las diferencias existentes en este concepto al momento de la nacionalización, el porcentaje conveniente sería el 140%;

Que dadas las restricciones presupuestarias, se acuerda fijar el porcentaje de la bonificación en concepto de zona desfavorable en 100%;

Que se establece la voluntad política de alcanzar el porcentaje al 140% priorizando, en las futuras asignaciones presupuestarias, la afectación de los fondos correspondientes ;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad ;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE :**

**ARTICULO 1º:** RECONÓCESE como zona muy desfavorable dentro del sistema de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral a localidad de Río Turbio, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2º:** ESTABLECER que el personal docente de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral nombrado o destinado a prestar servicios en zonas muy desfavorables percibirá como adicional por zona el cien por ciento (100%) del sueldo básico

**ARTICULO 3º:** ESTABLECER que el adicional por zona liquidado conforme las pautas previstas en el artículo 2º, será percibido por los beneficiarios a partir del mes de julio de 1997.

**ARTICULO 4º:** EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será afectado a la FINALIDAD: 3. Cultura y Educación - FUNCION: 4. Educación Superior Universitaria - PROGRAMA: 19. Unidad Académica Río Turbio. Subprograma=0 - Proyecto=0 - Actividad=3. Formación de Grado - ORGANISMO: Universidad Nacional de la Patagonia Austral - INCISO 1: Gastos en Personal - PARTIDA PRINCIPAL: 1. Personal Permanente - PARTIDA PARCIAL: 3. Retribuciones que No Hacen al Cargo, del Presupuesto de Gastos-Ejercicio 1997.



**UNPA**  
Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

**ARTICULO 5º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.**

DCV Patricia Schembari  
a/c Secretaría Consejo Superior

Prof. Enrique O. Isola  
Rector

**RESOLUCION**

Nro

**044**